

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA
E. S. D.

Ref: Comisorio 092 del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA en el Reivindicatorio de BEATRIZ GOMEZ DE AMAYA, YERINSON JAVIER GOMEZ MOGOLLON, MARIO GOMEZ MOGOLLON, EUGENIA ROJAS GOMEZ, LUCILA ROJAS GOMEZ, ALIRIO ROJAS GOMEZ Y JORGE ENRIQUE GOMEZ PACHECO contra JUAN BAUTISTA ROJAS GIRO, LUZ MARINA ROJAS GOMEZ Y MARLENE ROJAS GOMEZ y otros.
Rad: 2017-00549.

NULIDAD

ERWIN ERALDO VERA BAUTISTA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía # 91.180.204 expedida en Girón y portador de la T.P. # 178.453 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de los señores LUZ MARINA ROJAS GOMEZ y MARLENE ROJAS GOMEZ, según poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito me permito proponer NULIDAD CONSTITUCIONAL en el diligenciamiento del despacho comisorio número 092 del de 24/10/2019, por parte del señor Inspector de Policía de Lebrija, quien fue subcomisionado por el Alcalde de Lebrija, según los siguientes

HECHOS

- 1) Su despacho en el Reivindicatorio # 2017-00549 de BEATRIZ GOMEZ DE AMAYA, YERINSON JAVIER GOMEZ MOGOLLON, MARIO GOMEZ MOGOLLON, EUGENIA ROJAS GOMEZ, LUCILA ROJAS GOMEZ, ALIRIO ROJAS GOMEZ Y JORGE ENRIQUE GOMEZ PACHECO contra JUAN BAUTISTA ROJAS GIRO, LUZ MARINA ROJAS GOMEZ Y MARLENE ROJAS GOMEZ y otros, ordenó en sentencia a estos últimos la restitución del inmueble con matrícula inmobiliaria # 300-87542.
- 2) Para la entrega se comisiono al Alcalde de Lebrija según despacho comisorio 092 del 24/10/2019.
- 3) El Alcalde de Lebrija subcomisiono mediante auto 021 del 03/08/2020 al Inspector de Policía de Lebrija *"para que Practicara diligencia de secuestre distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-87542"*.
- 4) El Inspector de Lebrija entre los días 31/05/2021 y 09/06/2022 realizó el Desalojo y Entrega del predio FACULTADO EN UNA SUBCOMISIÓN PARA HACER SECUESTRO, lo cual representa FALTA DE COMPETENCIA.

PETICIONES

- 1) Solicito se declare la Nulidad Constitucional de la diligencia de Desalojo y Entrega efectuada entre los días 31/05/2021 y 09/06/2022 por falta de competencia del Inspector de Policía de Lebrija.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, le solicito se le restituya la posesión del predio a mis poderdantes LUZ MARINA ROJAS GOMEZ y MARLENE ROJAS GOMEZ.

INTERES JURIDICO

Mis poderdantes tiene interés jurídico para incoar esta nulidad toda vez que son parte demandada en el reivindicatorio y a pesar de estar concluido el proceso con sentencia definitiva los efectos de la misma causan perjuicio en la medida que existe una actuación injusta por parte del comisionado.

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta el despacho comisorio # 092 diligenciado por el Inspector de Policía de Lebrija y allegado a su despacho mediante oficio No. 130 - 10- 0620.

DERECHO

De acuerdo al artículo 29 de la CN, “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio....”; En la actuación vemos que el Alcalde de Lebrija, subcomisiono la comisión del Juzgado de Lebrija para una función diferente, por tanto no estaba facultado para entregar el predio con matricula inmobiliaria No. 300-87542”, lo que lo hace carente de competencia para haber realizado las actuaciones del 31/05/2021 y 09/06/2022 contra mis poderdantes.

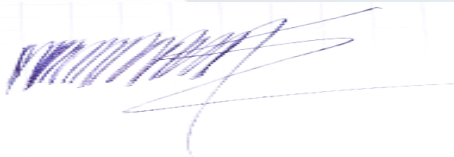
ANEXOS

Constancia de envió al abogado Néstor Mantilla Rueda, apoderado de los señores BEATRIZ GOMEZ DE AMAYA, YERINSON JAVIER GOMEZ MOGOLLON, MARIO GOMEZ MOGOLLON, EUGENIA ROJAS GOMEZ, LUCILA ROJAS GOMEZ, ALIRIO ROJAS GOMEZ Y JORGE ENRIQUE GOMEZ PACHECO del escrito de Oposición a través del e-mail nestormantillarueda@hotmail.com

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado: E-mail abogadoerwinvera@hotmail.com, celular 3178582066.

Atentamente,



ERWIN ERALDO VERA BAUTISTA

C.C. No. 91.180.204 de Girón

T.P. No. 178.453 del C. S. J.